



POSADAS, 12 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N°022/2020-T.C.

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante Decreto 330/20 de fecha 11 de Marzo de 2020 ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus COVID 19.

QUE, a su vez, y en consonancia con el Decreto antes referido ha dictado los Decretos N° 331 y N° 332 todos de fecha 11 de Marzo de 2020.

QUE, el Decreto 332/20 establece licencias de carácter excepcional para todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de coronavirus (COVID 19), según indicación de la autoridad sanitaria nacional, o hayan transitado por los mismos, a fin de que puedan permanecer exclusivamente en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

QUE, el Decreto de mención también establece regulación de licencias en caso de las personas sobre las que pese la sospecha de haber contraído dengue.

QUE, razones de salud pública (tales las que expresan los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial), y a los fines de prevenir el riesgo de contagio y de resguardar en forma directa la salud de todos los agentes de éste Tribunal de Cuentas, es conveniente regular en forma específica el régimen de una licencia excepcional, con goce de haberes, en términos similares a los establecidos en el Decreto 332/20.

QUE, a los fines de la licencia excepcional, y en función del carácter dinámico de la situación epidemiológica vigente, corresponde el dictado del presente dispositivo que regule la urgencia que presenta hoy el escenario vigente.

QUE, es necesario atender y acompañar las acciones de emergencia sanitaria, siendo pertinente que éste Organismo de la Constitución disponga sobre el particular con el fin de preservar la salud de todo el personal, así como de todas las personas que concurren a sus dependencias, de forma tal de contribuir con la contención de la propagación de la infección por coronavirus y de dengue.

QUE, en consecuencia, y atendiendo las normas antes señaladas es pertinente que éste Organismo de la Constitución dicte el pertinente dispositivo legal, atendiendo las actividades que son propias del normal desenvolvimiento de la acción de trabajo diaria de todos los agentes que prestan sus tareas en el Tribunal de Cuentas;

QUE, incluido en el Orden del Día del Acuerdo Ordinario del día de la fecha, tomaron conocimiento los señores Vocales por su orden y la Fiscalía Superior.

QUE, asimismo se ha comunicado a las Direcciones Superiores de Secretaría de Recursos Humanos, Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, Procuración Fiscal y de Administración y Bienes Patrimoniales.

QUE, en consecuencia procede el dictado del dispositivo legal pertinente.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DISPONER la aplicación en el ámbito del Tribunal de Cuentas de una licencia excepcional, con goce de haberes, para los magistrados,

funcionarios y empleados que ingresen al país, y provenientes de áreas con circulación y transmisión de coronavirus (COVID 19) en la forma y los términos del artículo 1° del Decreto Provincial N° 332/20. Así también la Licencia operará para cualquier agente que haya sido diagnosticado clínicamente como sospechoso de haber contraído dengue. En ambos casos aún cuando no exista o bien haya una demora en los respectivos exámenes de Laboratorio y por el lapso de prescripción médica.-


ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la Licencia será otorgada, en cada caso por la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos de éste Tribunal de Cuentas, quienes deberán tener en consideración, a tales efectos las recomendaciones vigentes emanadas de las Autoridades de Salud competentes.-

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la licencia prevista deberá ser informada, con los antecedentes del caso, a la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Misiones.-

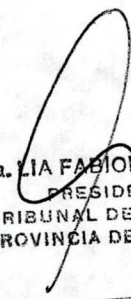
ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que la presente medida tendrá vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motivan.-

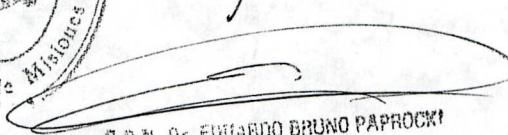
ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento la Fiscalía Superior, las Direcciones Superiores de: Secretaría de Recursos Humanos; Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General; Procuración Fiscal y Administración y Bienes Patrimoniales. Oportunamente, **ARCHIVASE.**

T. C.
Secr.Adm.
12/03/20
Conf.
Controló



C.P.N. SILVIA E. M. DE COMPARIN
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones



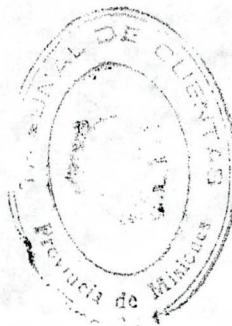

Dra. LIA FABIOLA BIANCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES



C.P.N. Dr. EDUARDO BRUNO PAPROCKI
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones

RESOLUCIÓN N°022/2020-T.C.
ACUERDO N°045/2020-T.C. P.2°
Consta de 01 (una) foja.


Dra. PATRICIA A. ESAB
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

Posadas 12 MAR 2020
TOMADO CONOCIMIENTO




C.P.N. JULIO CESAR CAMPUZANO
Fiscal Asistente Provincia
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Misiones

AVG. FISCALIA SUPERIOR